

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril 28 de 2022

REF: N° 110014003078-2022-00564-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Complemente la demanda, indicando las direcciones físicas donde recibirán notificaciones las partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P.
2. Aporte las pruebas documentales mencionados en la demanda:
 - Copia de la factura de compra número 241710021413 de fecha 26 de septiembre de 2021
 - Copia de la factura de compra número 241310022204 de fecha 29 de septiembre de 2021
 - Copia de la factura de compra número F5461003982 de fecha 16 de octubre de 2021
 - Copia del correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2021, a mi dirigido desde la división de Gestión Posventa Alkosto, denominado Cierre DE RECLAMACIÓN, ALKOS-4455409.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569e83a75b18f9e8b8199689bc4164549d6c8ae4e6c5c069203359bb898437f8**

Documento generado en 29/04/2022 12:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>